



## **BASES PRIMERA CONVOCATORIA AYUDAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL MUNICIPIO RURAL DE CASO 2ª FASE**

El Ilmo. Ayuntamiento de Caso en virtud de:

- **REAL DECRETO 2066/2008**, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
- La **Resolución de 12 de Marzo de 2007** de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se aprueban las normas que han de servir de base para las convocatorias de subvenciones de Corporaciones locales en el marco de las Ayudas Económicas, Estatales y Autonómicas fijadas en Acuerdos de Comisión Bilateral Ministerio - Principado de Asturias para Áreas de Rehabilitación Integral.
- El **Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado en 15 de Febrero de 2010**, relativa al Área de Rehabilitación Integral del Municipio Rural de Caso 2ª Fase. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/12. Periodo 2009.

Dicta las siguientes **BASES** que han de regir LA **PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, ESTATALES Y AUTONÓMICAS PARA EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO RURAL DE CASO 2ª FASE (ejercicio 2011)**.

### **1º.- BENEFICIARIOS/AS**

Podrán solicitar estas subvenciones:

- Los/as propietarios/as y usufructuarios/as de las viviendas.
- Los inquilinos/as de viviendas o edificios de viviendas previa autorización del/la propietario/a para acometer las obras en los edificios o viviendas que ocupan.
- Las Comunidades de propietarios de los edificios a rehabilitar.

### **2º.- OBRAS DE REHABILITACIÓN PROTEGIBLES**

**Obras de rehabilitación protegibles:** Las actuaciones tendrán como objetivo la rehabilitación de edificios, viviendas y espacios públicos.

#### **1) Viviendas:**

La rehabilitación de viviendas, para adaptarlas a las condiciones exigibles de habitabilidad que se resumen en las siguientes actuaciones:

- a)** Condiciones mínimas de habitabilidad referidas a la superficie útil, programa, distribución, instalaciones de agua, saneamiento, electricidad, gas y calefacción, servicios higiénicos, cocina, ventilación iluminación natural y aireación, todo ello para adaptarse a la normativa vigente.
- b)** Reducción del consumo energético y mejora de las condiciones acústicas
- c)** Adaptación a la normativa de supresión de barreras o mejora ostensible de las condiciones de accesibilidad.

## 2) Edificios:

La rehabilitación de edificios, estructural, funcional y fachadas.

Las actuaciones tendrán por objeto:

- a) Adecuación estructural que garantice la estabilidad y resistencia del edificio.
- b) Adecuación funcional que garantice las condiciones respecto a los accesos, estanqueidad, humedad, así como redes generales de saneamiento, fontanería, electricidad, gas, telecomunicaciones. También aquellas obras necesarias para adaptar el edificio a la normativa de supresión de barreras o en su defecto que supongan una mejora ostensible de las condiciones de accesibilidad.
- c) Rehabilitación de fachadas siempre que previa o simultáneamente se haya alcanzado la adecuación estructural y funcional

## 3) Reurbanización de espacios públicos, zonas verdes, viales infraestructuras así como edificios de titularidad pública vinculados a la actuación del Área de Rehabilitación.

### 3º.- Ayudas.

Las ayudas serán de la siguiente cuantía:

- 39,76% del coste total de obra por vivienda subvencionada con el tope de **6.600 €** a cargo del Ministerio de Vivienda.
- 30,12% del coste total de obra por vivienda subvencionada con el tope de **5000 €** a cargo del Principado de Asturias.

La aportación particular del coste total de obra por vivienda subvencionada a cargo del beneficiario/a ha de ser del 30,12 %, con un mínimo de **5000 €**.

### 4º.- Solicitud y documentación.

**1.-** Para obtener las ayudas a la rehabilitación señaladas será necesario presentar la oportuna solicitud de actuación protegida de rehabilitación y financiación cualificada dirigida al Ayuntamiento de Caso, a través de su Registro Municipal y en el plazo señalado en el convocatoria correspondiente.

**2.-** La solicitud deberá ir acompañada al menos de la siguiente documentación:

**A).-** Fotocopia del D.N.I. del solicitante, certificado de empadronamiento y escritura pública o, en su defecto, nota simple del Registro de Propiedad, testamento, o certificado de últimas voluntades que acredite suficientemente, la titularidad del inmueble.

**B).-** Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social u con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

**C).-** Contrato de ejecución de la obra o un presupuesto firmado por el promotor y contratista, en el que figure la descripción de las obras a realizar señalando su plazo de ejecución y presupuesto desglosado y detallado de la actuación con precios unitarios y mediciones.

D).- Declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- No haber iniciado las obras en el momento de presentación de la solicitud.
- Subvenciones solicitadas para la misma finalidad, así como el compromiso de comunicación de las cuantías concedidas.

E).- Fotografías del estado actual del edificio en el que se proyecta la rehabilitación.

F).- En el caso de que las obras afecten a elementos comunes de un edificio en régimen de propiedad horizontal la solicitud deberá presentarse por el Presidente en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios acompañando, además, la siguiente documentación: **Copia del acuerdo** de la junta de propietarios, donde se especifiquen las obras a realizar la parte a pagar individualizadamente correspondiente a la totalidad de los propietarios, soliciten o no ayudas, y la modalidad de ayuda económica escogida por cada uno de los solicitantes, así como CIF a nombre de la Comunidad de Propietarios.

G).- A tenor de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h).- Justificante de la Solicitud de licencia de obra tramitada en el Ayuntamiento.

i).- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado por la entidad bancaria.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir la presentación de documentación adicional que estime pertinente para la tramitación adecuada de las ayudas. (\*) **Ver anexo I.**

## 5º. Convocatoria.

El Ayuntamiento **CONVOCARÁ UN TOTAL DE 12 AYUDAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2011** y dará adecuada publicidad tanto a la convocatoria, como a estas bases, a través de bandos, los tablones de anuncios del Edificio Consistorial y la página Web municipal, comprometiéndose a realizar al menos una convocatoria anual estableciendo la forma y el plazo para la presentación de solicitudes, que **no podrá ser inferior a 10 días ni superior a un mes natural. Dicha Convocatoria deberá ser aprobada por la Dirección General de Vivienda, con carácter previo a su publicación.**

## 6º.-Ente gestor.

El Ayuntamiento actuará como Ente Gestor de las actuaciones de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 15 de Febrero de 2010 entre el Ministerio de Vivienda, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Caso.



Asimismo se obliga a gestionar ante los Organismos pertinentes y con las Compañías suministradoras, la renovación y supresión de las redes aéreas en el Área de Rehabilitación.

Asimismo será competencia del Ayuntamiento la supervisión de los proyectos y del desarrollo de las obras, así como la adecuación y cumplimiento de las mismas, según lo establecido en el RD 2066/2008 por el que aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012.

### **7º.- Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración de carácter paritario autonómico local, estará compuesta por el Director General de Vivienda o persona en quien delegue, un funcionario designado por el Director General de Vivienda con experiencia en las materias objeto de la subvención y el Alcalde o persona en quien delegue y un funcionario designados por el Alcalde con experiencias en las materias objeto de la subvención de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Bilateral anteriormente señalada.

Si las solicitudes superasen los recursos disponibles se seguirá un régimen de concurrencia competitiva con aplicación ponderada de los siguientes criterios:

- Interés arquitectónico del edificio y de la propuesta.
- Necesidad de la intervención.
- Actuaciones que mejoren el aspecto general del ARI.
- Actuaciones de Rehabilitación en vivienda habitual.

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante acuerdo del órgano municipal competente con base en la propuesta elevada por la Comisión de Valoración prevista. Con carácter previo a la Resolución de Concesión, el solicitante con propuesta favorable deberá aportar solicitud de licencia municipal de obras con la documentación necesaria para el tipo de actuación.

### **8º.- Exención de Limitaciones**

Se exime a los promotores de actuaciones de rehabilitación en el Área de cumplir las limitaciones relativas a metros cuadrados computables a efectos del cálculo del presupuesto protegido, ingresos familiares de los solicitantes de financiación cualificada y antigüedad mínima del edificio.

### **9º.- Información y publicidad de las actuaciones financiadas.**

Al objeto de garantizar la transparencia hacia los/as ciudadanos/as beneficiarios/as y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- La inclusión de forma visible, de la imagen corporativa del Plan de Vivienda del Ministerio de Vivienda, y de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda en carteles exteriores y en carteles de información de la ventanilla única de vivienda que se habilite.

- La participación conjunta e información sobre cuántos actos públicos se celebren relacionados con el inicio, gestión o finalización del Área de Rehabilitación Integral, se comunicará fehacientemente con la antelación necesaria para garantizar la asistencia de representantes del Ministerio de Vivienda y de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda.
- La instalación de vallas informativas en la zona de actuación conforme al Manual de Identidad Corporativa del Plan de Vivienda 2009-2012, y del Manual de Imagen del Plan Asturiano de Vivienda.
- La instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas accesibles al público en general, conforme a los citados Manuales.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.), deberán contemplar en todo caso la participación del Ministerio de Vivienda, a través del Plan Estatal 2009-2012 y de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, a través del Plan Asturiano Vivienda.

### **10º.- Justificación y abono de la subvención.**

**1.** La subvención se abonará en un solo pago mediante Resolución del Órgano Municipal competente y previa presentación por el beneficiario en el plazo de 15 días contados a partir de que la obra haya sido efectivamente concluida, de la siguiente documentación:

- a) Certificación de final de obra expedida por el técnico responsable de las obras, en caso de que fuese preceptivo.
- b) Facturas originales de la inversión realizada, así como justificantes de pago de las mismas.
- c) Dos fotografías del estado del edificio rehabilitado, vivienda, o de la obra realizada.
- d) Licencias de obras municipal.

**2.-** El Ayuntamiento podrá proceder al pago anticipado de las subvenciones correspondientes, dentro del límite de las cuantías otorgadas por los Acuerdos de Comisión Bilateral Ministerio de Vivienda- Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

### **11º- Obligaciones.**

Los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Realizar las obras para el que se concede subvención.
- b) Cumplir las condiciones con que se otorgan las ayudas y las impuestas por las presentes bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento.
- d) Esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a la misma finalidad con el límite del coste total de actuaciones. De conformidad con el artículo 14.1 d) de la Ley 38 /2003 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario queda obligado a la Comunicación a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de la obtención de otras ayudas que financien esta misma actuación.



## **12º- Revocación y reintegro**

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

## **13º.- Régimen jurídico.**

La participación en las correspondientes convocatorias de subvenciones a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación de las mismas.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 105/2005, de 19 de octubre por el que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales en régimen de Convocatoria Pública; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, Decreto 71/1992, de 29 de Octubre, de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012; Plan Asturiano de Vivienda; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## ANEXO I

El Ayuntamiento exigirá además la presentación de la documentación adicional que sigue:

- Acreditar el pago de las tasas municipales de **agua, basura y alcantarillado** referidos a la vivienda subvencionada, mediante los recibos correspondientes en los que debe figurar como titular de los mismos el/la solicitante de la subvención.

**Según REAL DECRETO 2066/2008**, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. BOE núm. 309. Miércoles 24 diciembre 2008.

### **Artículo 5. Destino y ocupación de las viviendas.**

*1. Sólo podrán acogerse a la financiación del Plan las viviendas adquiridas para uso propio y las promovidas o rehabilitadas para uso propio o para alquiler, que cumplan los requisitos siguientes:*

*a) Destinarse a residencia habitual y permanente del propietario o del inquilino, y estar ocupadas por los mismos dentro de los plazos establecidos en la legislación aplicable...*

### **Artículo 46. Condiciones de las Áreas de rehabilitación integral.**

*d) Las viviendas que hayan obtenido ayudas de este programa, habrán de destinarse a domicilio habitual y permanente de su propietario, o al arrendamiento, al menos durante 5 años tras la finalización de las obras de rehabilitación...*

Por todo ello los/as beneficiarios/as de las subvenciones deben mantener las condiciones exigidas durante el tiempo establecido en dicha legislación.